



G-0057/2026 México, Ciudad de México, a 6 de Marzo de 2026

Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. del 06/03/2026, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor fue el día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Ollas de Presión de Aluminio

Fracción arancelaria	7615.10.02 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia.
Resolución de la autoridad	- Se prorroga la vigencia por 5 años contados a partir del 27 de diciembre de 2024. - Continúa la cuota compensatoria definitiva de 92.64%. - Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias provisionales, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE.
Antecedentes	D.O.F. 26/12/2019 : Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. D.O.F. 14/09/2023 : Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. D.O.F. 24/12/2024 : Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta📄

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE
RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/CJVP/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.